

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUNICIPALES ENTRE LA IMA Y LA ASOCIACION INDIGENA DE MUJERES AYMARAS CCANTATHI – POBLADO ARTESANAL".-

DECRETO Nº 13455 /2017.-

ARICA, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017 .-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Contrato de Arrendamiento de Bienes Municipales, de fecha 30 de Agosto de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y la Asociación Indígena de Mujeres Aymaras CCANTATHI, R.U.T. N° 74.948.400-4, representada por su presidenta Sra. SUSANA ANDREA FERNANDEZ CASTRO, R.U.T. N° Memorándum N° 115, de fecha 06 de Septiembre de 2017, de Asesoría Jurídica, que solicita aprobar Contrato de Arrendamiento;

CONSIDERANDO:

- a) Que, la I. Municipalidad de Arica es dueña del inmueble individualizado como Taller N°
 4, del Poblado Artesanal, ubicado en calle Hualles N° 2825, con avenida Las Gredas y Lecho Seco del Río San José de la ciudad de Arica.
- b) Que, en virtud del Acuerdo N° 457, de \$2016 del Concejo Municipal y al Decreto Alcaldicio N° 3427, de fecha 09 de marzo de 2017, se da en arriendo a la Asociación Indígena de Mujeres Aymaras CCANTATHI, R.U.T. N° 74.948.400-4, representada por su presidenta Sra. SUSANA ANDREA FERNANDEZ CASTRO, R.U.T. N° el inmueble antes individualizado.

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato de Arrendamiento de Bienes Municipales, de fecha 30 de Agosto de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y la Asociación Indígena de Mujeres Aymaras CCANTATHI, R.U.T. Nº 74.948.400-4, representada por su presidenta Sra. SUSANA ANDREA FERNANDEZ CASTRO, R.U.T. Nº correspondiente al Taller Nº 4, del Poblado Artesanal, ubicado en calle Hualles Nº 2825, con avenida Las Gredas y Lecho Seco del Río San José de la ciudad de Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

NÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

HCHC/LCP/bcm.-

GAÑIPA PONCE (RÍO MUNICIPAL (S)

SECRETA

Secretaria municipal Sotomayor 415 / Fono: 2206270





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUNICIPALES

En Arica, a

Corporación de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.010.100-9, representada por su Alcalde
Titular don GERARDO ESPINDOLA ROJAS, chileno, periodista, R.U.T. Nº
ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor Nº 415, Arica y la

ASOCIACIÓN INDIGENA DE MUJERES AYMARAS CCANTATHI, R.U.T. 74.948.400-4,
Representada por su Presidenta Doña SUSANA ANDREA FERNANDEZ CASTRO, chilena,
R.U.T. Nº
domiciliado en calle Hualles Nº 2825, con Avenida Las Gredas y
Lecho Seco del Río San José, de esta ciudad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La llustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña del inmueble individualizado como Taller N° 4, del Poblado Artesanal, ubicado en calle Hualles N° 2825, con Avenida Las Gredas y Lecho Seco del Río San José, de esta ciudad.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la llustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 457/2016 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 33/2016, celebrado el día 16 de noviembre del 2016 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 3427 de fecha 09 de marzo de 2017, da en arriendo a la **ASOCIACIÓN INDIGENA DE MUJERES AYMARAS CCANTATHI**, quienes aceptan para sí el Taller N° 4 antes individualizado.

El Taller N° 4 entregado en arriendo deberá ser destinado para realizar trabajos de Artesanía en Telar y Tejidos.

BREVE DESCRIPCION DEL INMUEBLE:

El Inmueble se encuentra en regular estado, ya que presenta estructura de albañilería en buenas condiciones, pero con estructura de techumbre en deplorables condiciones, principalmente por el ataque madera degradada por carcomas (polilla), debido a que no se efectuó un tratamiento periódico de la estructura de madera.

En cuanto al estado de regularización de las edificaciones registrados en archivos de la D.O.M., contenidas en el Poblado Artesanal, se desprende el siguiente detalle:

Permiso de construcción N° 3036 del 03/09/1979. Recepción Final N° 1585 del 06/12/1979, donde se rec siguiente:

- 4 viviendas de 45,50 m2 cada una. (viviendas 1 a 4)
- 1 museo de 42,25 m2.
- 1 Iglesia de 74,21 m2.
- 7 Talleres de 162,1 m2. (talleres N° 1 al 6 y taller N° 7) Total superficie 460,56 m2.

TERCERO

Durante la vigencia del presente contrato el arrendatario se obliga a realizar los siguientes arreglos.

<u>AÑO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	GASTOS APROXIMADOS	
		Ar	KOYIWADO2
Año 1	- Cambio de puerta trasera.	\$	100.000
Año 2	- Pintura interior.	\$	90.000
Año 3	- Cambio de nepal en la parte delantera.	\$	80.000
Año 4	- Pintura exterior.	\$	100.000
Año 5	- Cambio marcos de ventanas.	\$	100.000
Año 6	- Cambio puerta delantera.	\$	120.000

CUARTO

El valor mensual del arriendo será el que indique la Ordenanza de Derechos Municipales, vigente a la fecha de pago.

La renta deberá pagarse por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes, en la Oficina de Rentas, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Arica.

El arrendatario al momento de pagar la renta del mes deberá entregar además, fotocopias de los pagos de consumo de agua, luz, contribuciones y otros de su cargo, del respectivo período.

QUINTO

El periodo de vigencia del presente contrato será de 6 años, a contar de la fecha del presente contrato.

SEXTO

El arrendatario deberá restituir a la l. Municipalidad de Arica el inmueble entregado en arriendo al término del presente Contrato en las mismas condiciones en que se han recibido, sin perjuicio del desgaste producido por el uso legítimo del mismo.

SEPTIMO

El arrendatario no podrá introducir modificaciones o alteraciones en el local entregado en arriendo.

OCTAVO

Asimismo, toda reparación o mejora que realice el arrendatario en el inmueble arrendado será de su propio costo, las cuales no podrán ser retiradas quedando en beneficio de la I.M.A., sin derecho a reembolso.



NOVENO

Se deja constancia que el Taller Nº 4 se entrega en buen estado de conservación, limpieza e higiene, con todas sus instalaciones funcionando. Será de exclusivo cargo del arrendatario todas las reparaciones locativas, incluso las reparaciones de los artefactos sanitarios, de luz, agua y otros que existen y que en cada caso corresponda y, en general, todas las que no se deben a defectos de construcción.

DECIMO

El arrendatario deberá pagar los impuestos de contribuciones del bien raíz a que está afecto el Taller N° 4 entregado en arriendo, debiendo entregar en la Dirección de Administración y Finanzas de la I.M.A. el comprobante de dicho pago.

Si así no lo hiciere, la Dirección de Administración y Finanzas, junto con cobrarle el pago de la renta, le cobrará el valor a las contribuciones de Bienes Raíces que corresponda.

Para estos efectos, el arrendatario estará obligada a requerir en la Tesorería Provincial, el Certificado de Pago de contribuciones de las propiedades Rol N° 1290 - 33 que se entrega en arriendo.

UNDECIMO

Con el fin de garantizar a la I.M.A el cumplimiento a las obligaciones contraídas en este Contrato, el arrendatario a la fecha del presente documento, mantiene en custodia de Tesorería Municipal, por concepto de garantía, la suma de \$22.388.-correspondiente a un mes de arriendo, según Boleta Nº 1896078, de fecha 09 de noviembre de 2015.

DUODECIMO

El atraso en el pago de la renta de arriendo, será causal suficiente para poner término ipso-facto del contrato, al igual que el incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

DECIMO TERCERO

La I.M.A. queda facultada para poner término anticipado al contrato, en los casos ya señalados y además en los siguientes:

- a) Si el arrendatario el arrendatario no paga la renta dentro del plazo pactado.
- b) Destinar los inmuebles a otros fines que los señalados en la cláusula segunda.
- c) Si no mantiene la Casa en perfecto estado de aseo y conservación y si no repara oportunamente los daños o deterioros existentes.
- d) Si cede o subarrienda a terceros la Casa o el Taller sin autorización escrita de la I.M.A.
- e) Si se atrasa en el pago de los consumos de agua, luz y otros que sean de su cargo.
- f) Si no mantiene la patente municipal al día.
- g) Si no cumple las disposiciones sanitarias o de higiene impartidas por la autoridad correspondiente.

DECIMO CUARTO

El arrendatario se obliga a cumplir y respetar en todas sus partes los Reglamentos e Instrucciones vigentes, y aquellas que en el futuro se dicten por la I.M.A., destinados a regular el funcionamiento del Poblado Artesanal.

Las disposiciones mencionadas formarán parte integrante del presente contrato para todos los efectos.

DECIMO QUINTO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. Nº 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

DECIMO SEXTO

Se deja constancia que en atención al fin de servicio y bien público que persigue la I.M.A., a través de todos sus actos, el arrendatario renuncia desde luego, al derecho legal de retención contemplado en los artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

DECIMO SEPTIMO

La I.M.A. por medio de sus representantes o delegados que ella designe, podrá visitar en cualquier momento el Taller N° 4 del Poblado Artesanal. El arrendatario dará amplias facilidades, en todo caso, a los funcionarios de Contraloría Municipal y General de la República, para hacer las revisiones que se estime necesarias.

DECIMO OCTAVO Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia ante sus Tribunales.

DECIMO NOVENO La personería de Don GERARDO ESPINDOLA ROJAS, para actuar en nombre y representación de la l. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio Nº 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016.

VIGESIMO

El presente Contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del arrendatario y los restantes en poder de la llustre Municipalidad de Arica.

ALDE DE ARIGA

SUSANA ANDREA FERNANDEZ CASTRO p.p. ASÓCIACIÓN INDIGENA DE MUJERES

> AYMARAS CCANTATHI R.U.T. 74.948.400-4

